



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA**

Barranca de Upía (M), ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Teniendo en cuenta lo informado por la señora apoderada judicial de la parte demandante en el archivo digital No.15 del expediente que obra en el One Drive de la cuenta institucional del Despacho, se le requiere para que informe si el Fondo Nacional de Garantías efectúo el pago de la obligación señalada y de ser así, hasta que monto debe – de ser el caso – reconocérsele como subrogatario de la obligación.

### **NOTIFIQUESE,**

Firmado electrónicamente

**DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ**

Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74a1cc209fc30f61a2f6dece26db082ae2282d6c4de2a03db4338c771048945b

Documento generado en 08/11/2022 02:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>